


FE DE ERRATAS


DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2020 - ALC - MDY/HVCA

Fecha: 30 de Junio del 2020



Fe de Erratas al DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2020 - ALC - MDY/HVCA (Artículo Primero Segundo y Tercero de la Parte Resolutiva); en mérito a lo dispuesto en el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.


TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

- 
- 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

PARTE RESOLUTIVA:


ARTÍCULO PRIMERO

DICE:



SUSPENDER, la atención al público en la Municipalidad Distrital de Yauli - Huancavelica por un espacio de diez (10) días calendario, a partir del 31 de Julio del 2020 al 09 de Agosto del 2020, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, como de los sujetos a silencio administrativos negativos y positivos.


DEBE DECIR:



SUSPENDER, **parcial y temporalmente las actividades administrativas de manera presencial en las Municipalidad Distrital de Yauli - Huancavelica** por un espacio de diez (10) días calendario, a partir del 31 de Julio del 2020 al 09 de Agosto del 2020 así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, como de los sujetos a silencio administrativos negativos y positivos.


ARTÍCULO SEGUNDO

DICE:



PRECISAR, que los Funcionarios y Servidores Públicos de cada Gerencia, Sub Gerencia, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yauli, seguirán realizando sus labores administrativas mediante la modalidad de TRABAJO REMOTO a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado a Consecuencia del COVID - 19, la misma que deberá ser evaluados y priorizados por Gerencia Municipal.

DEBE DECIR:



PRECISAR, que los Funcionarios y Servidores Públicos de cada Gerencia, Sub Gerencia, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yauli, seguirán realizando sus labores administrativas mediante la modalidad de TRABAJO REMOTO **en aras de velar la integridad de la salud de los mismos, la de sus familias y a consecuencia del constante incremento de contagio del COVID -19, tales disposiciones deberán ser priorizados y ejecutados por la Gerencia Municipal.**



Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica

Telf: 067 - 830010

ARTÍCULO TERCERO

DICE:

DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, evalúe y priorice la continuidad de la prestación de los servicios básicos y los estrictamente necesarios, bajo responsabilidad del Área competente, conforme a las disposiciones legales.

DEBE DECIR:

DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, evalúe y priorice la continuidad de la prestación de los servicios básicos y **de las actividades esenciales**, bajo responsabilidad del Área competente, conforme a las disposiciones legales.

YAULI, 03 DE AGOSTO DEL 2020.

